

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 19 de julio de 2021.

Verbal Reivindicatorio

Radicación No. 2019-00109

Auto No. 1708

---

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a las audiencias consagradas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, dejando constancia que la inspección judicial deberá practicarse antes de la referida audiencia, aclarando que pese a haberse remitido el proceso al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo por competencia en virtud a la demanda de reconvención formulada y que la misma fue rechazada el 20 de agosto de 2020, el expediente solo fue devuelto hasta el 21 de abril de 2021 avocándose nuevamente el conocimiento del proceso mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el 9 de septiembre de 2021 a las 9 de la mañana, de manera presencial preferentemente en la sala de audiencias de este Juzgado con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtual o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

### 1.3. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

#### 1.3.1. Solicitadas por la parte demandante

**1.3.1.1.** Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Jorge Álvarez Coronado, Arnulfo de Jesús Castaño Giraldo y Willy Joan Pérez, quienes declararán sobre los hechos de la demanda y deberán concurrir de manera personal al Juzgado a rendir su declaración con las medidas de bioseguridad respectivas.

**1.3.1.2** Inspección Judicial, se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de este asunto la cual se llevará a cabo sin necesidad de la intervención de peritos ya que se verificará la ubicación del inmueble, los linderos y posesión en el mismo, y se realizará el día 20 de agosto de 2021 a las 9 a.m.

### **1.3.2. Solicitadas por la parte demandada**

**1.3.2.1.** Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores James Emilio González, Jorge Leonardo Giraldo Muñoz, Alberto Vinasco Garcia, Fernando Solorzano Montoya, Rodrigo Buitrago Galeano, José Arlex Giraldo Henao, Armando Giraldo Becerra y Cesar Tulio Vélez, quienes declararán sobre los hechos de la demanda, y la contestación especialmente que los demandados son poseedores de buena fe y deberán concurrir de manera personal al Juzgado a rendir su declaración con las medidas de bioseguridad respectivas.

### **1.3.3. De oficio.**

#### **1.3.2.1** Interrogatorio oficioso de las partes.

Citar a los señores NARVE LUZ ARISTIZABAL DUQUE, BERNARDO GIRALDO HENAO, JORGE LEONARDO GIRALDO MUÑOZ, JOHANY GIRALDO MUÑOZ Y MARIA DEISI MUÑOZ MUÑOZ< quienes deberán comparecer de manera presencial preferentemente con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda reivindicatoria.

### **Notifíquese y cúmplase,**

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a857e8b80510c2ecf510b0d70553d4184a1fcde3af5c32bd53bd444e9312bbb3**  
Documento generado en 19/07/2021 01:47:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>